CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias		Registro
Escrito y anexo de Cynthia Lizabeth Jaime Cas	illo, quien se ostenta	
como Presidenta de la Mesa Directiva del Cor	greso del Estado de	004251
Tamaulipas.		

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

I. Contestación a la ampliación de conceptos de invalidez. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la ampliación de conceptos de invalidez de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de esa entidad.

II. Prueba. Se tiene a la referida autoridad ofreciendo como prueba la documental que efectivamente acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Vista y traslado. Con la contestación de cuenta dese vista al Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, como también a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normativa: Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Artículo 22.

^{1.} Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: [...].

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2024

segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente que da a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, còrrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Fecha de Audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las catorce horas del nueve de abril de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2024

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de

lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquel designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2024

"Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

V. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, y mediante MINTERSCJN, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 839/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **275/2024**, promovida por el **Municipio de Reynosa**, **Estado de Tamaulipas**. Conste.

LATF/CEVP/EGPR 05

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 489965

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05	certificado		_		
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2025T15:22:51Z / 03/03/2025T09:22:51-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	37 9b 96 ff 99 e8 55 2b de 4c 81 83 8a 9e 79 24 23 4b 34 c1 e5 62 46 b6 5f bd 60 b6 4c aa 52 02 15 cd 81 b2 e1 8b fc 7c 11 b6 41 5d 9a						
	80 08 b4 47 a5 95 5b 6b 6a f9 4c 7d 6a 8b 47 e2 06 61 a9 fe f5 bc 99 89 fc f5 be 92 71 2b b0 7f 00 57 3b 73 2d 56 ee d5 eb 15 03 3e b4 30						
	d9 49 eb b0 30 de 65 ec 9c 7d 93 ae 18 d8 00 f0 22 d2 45 97 b1 20 63 51 8a ad b3 87 3e 87 73 9b e2 9d 81 72 b4 b3 32 ad 28 34 e1 d9 70						
	d9 c2 7a aa 32 2e 42 da 1f 84 6d 74 ad 89 dc 9e ef d8 45 ef 97 74 81 22 a4 f2 9b 38 13 0d 40 da 8b de d2 42 f3 f2 48/fe 46 db 41 02 4a 20						
	55 58 73 68 b8 17 88 6c 3f 8a 5e 80 78 bc 37 5f 62 9f 06 82 14 76 77 16 0c 68 23 3a 93 cc 32 27 81 ac f0 27 ae db						
	e4 89 83 c3 85 21 aa e5 48 bc ad 16 b8 f2 3d 33 ab bc a4 39 29 b2 34 d3 f7 14 61 56						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2025T15:22:51Z\ 03/03/2025T09:22:51-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	G36a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2025T15:22:51Z / 03/03/2025T09:22:51-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	8218860					
	Datos estampillados	9429413E1E91D325BFC82EBFCC96C9A00C851517B1D4DD395A1BB29ED8AD4725					

